

II. LA DOCTRINA DE CALICLES

§ 4. *Corrientes antagónicas. Naturaleza y normatividad*

No faltaron algunos ataques literarios aislados en contra de las doctrinas de la soberanía del pueblo y del positivismo jurídico, descritas en el capítulo anterior; pero sus autores no fueron precisamente los maestros de la filosofía, sino, más bien, ciertos políticos de tendencia aristocrática. De los escritos en que aparecieron esas críticas, el primero que llegó hasta nosotros es el opúsculo *El estado de los atenienses*, falsamente atribuido a Jenofonte; pero no tenemos el propósito de ocuparnos de él en este trabajo. Una crítica sumamente interesante de las ideas predominantes en aquellos tiempos se encuentra en las palabras puestas en labios de Calicles en el diálogo platónico *Gorgias* (capítulos 37 y ss.). Infortunadamente, nadie ha hecho honor a su doctrina con un estudio acucioso de ella, no obstante que contiene diversos pensamientos y que su influencia aún se deja sentir en nuestra época, razón por la cual merece un lugar distinguido en la historia de la doctrina del estado.

A fin de arrojar la mayor claridad posible sobre la materia del discurso, me propongo estudiar principalmente las cuestiones siguientes: la oposición entre naturaleza y normatividad; el derecho natural de los más fuertes; la alianza de los débiles; el superhombre; la referencia a los versos de Píndaro; y la distinción entre la vida activa y la contemplativa. A estos temas se unirá la exposición de la crítica efectuada por Platón en el *Gorgias* y en algunos otros diálogos, especialmente en *Las leyes*. Al iniciar este trabajo, me proponía agregar el resultado de mis investigaciones sobre la personalidad del sofista, pero, con objeto de no interrumpir la presentación objetiva de las

ideas, preferí colocarlo en los apéndices, como una pregunta literario-filológica.¹ A los temas anteriormente mencionados se añadirá la exposición de algunos pensamientos de Calicles emparentados con ellos, la crítica socrática de los mismos y, en el capítulo final, las repercusiones de la teoría griega del derecho del más fuerte; en este terreno, Friedrich Nietzsche debe ser considerado en forma especial.

En el diálogo *Gorgias*, Platón no concede la palabra a Calicles sino hasta después de que Sócrates había logrado un triunfo dialéctico sobre sus dos primeros interlocutores, Gorgias y Polo; uno y otro se ven constreñidos a confesar que es más hermoso sufrir injusticia que causarla. Calicles afirma que Sócrates, quien, sin género alguno de duda, no podía compartir esa tesis, arrancó aquella confesión valiéndose de una argucia dialéctica. La palabra *justo* tiene, según el nuevo interlocutor, dos acepciones: en primer término, puede significar tanto como *lo legal*; de conformidad con este significado, toda acción contraria a la *ley* que causa daño a alguna persona, es considerada ilícita y, consecuentemente, es objeto de reprobación. Pero, si se atiende a *lo natural*, sufrir injusticia debe reputarse como un mal y, por tanto, como lo feo. La frase de Sócrates, que Polo aceptó prematuramente, es correcta sólo desde el punto de vista de la ley, pero, si se atiende a lo natural, la verdad radica en la frase contraria.

En los párrafos transcritos, Calicles se declara partidario de aquella célebre antítesis que tan importante papel desempeñó en la historia de la filosofía del derecho de Grecia. No obstante que la oposición entre naturaleza y normatividad ha sido objeto de numerosos y documentados estudios,² nos parece que el tema no se encuentra agotado, tanto más cuanto que el descubrimiento de un fragmento iusnaturalista en un

¹ Procedo de la misma manera en relación con la pregunta sobre el valor atribuible a los diálogos platónicos, especialmente en lo que concierne a la exposición de las doctrinas de los sofistas. En los mismos apéndices se encontrarán otras explicaciones acerca de las citas que según el texto hace Calicles de Píndaro, así como sobre la importancia del papiro iusnaturalista.

² Theodor Gomperz: *Griechische Denker (Pensadores griegos)*, t. I, pp. 317 y 323. J. Belloch: *Griechische Geschichte (Historia de Grecia)*, t. II, segunda edición, p. 246. Dümmler: *Akademika (Académica)*. Entre otros escritores.

papiro (*Oxyrhynchus* XI, núm. 1364) ³ ha arrojado nuevas luces sobre el problema. No tengo sin embargo la intención de ocuparme extensamente de este asunto; me limitaré a desarrollar aquellos aspectos que ayuden a comprender el pensamiento de Calicles, que me parece representa una concepción original de la doctrina que contrapone naturaleza y norma. A primera vista podría creerse que se trata de una invención libre de Platón, pero semejante creencia carecería de fundamento, entre otras razones, porque el mismo Aristóteles testifica la existencia de la doctrina en un pasaje al que se ha prestado poca atención (*Elencos Sofísticos*, XII-6):

A fin de obligar a las personas a convenir en afirmaciones paradójicas, se hace uso, con la mayor frecuencia, de aquel método, utilizado por Calicles, pero que era ya tenido por infalible desde la más remota Antigüedad y que consiste en oponer lo que es conforme a la naturaleza y lo que es legal, precisamente porque naturaleza y ley son términos contradictorios; así, a ejemplo, según la ley, algo puede ser hermoso y, en cambio, será feo por naturaleza. Por tanto, si nuestro contradictor habla de algo refiriéndose a lo natural, habrá que replicarle en nombre de la ley, pero si se expresa en términos legales, se le deberá rebatir de acuerdo con la naturaleza.

Lo curioso de este párrafo radica en que Aristóteles informa de semejante artificio a propósito de Calicles, siendo así que en el *Gorgias*, Platón lo presenta como un reproche que el sofista dirige a Sócrates; además y según se deduce del diálogo, el propósito de Calicles es, precisamente, descubrir el sofisma. Parece fuera de duda que se trata de un descuido del estagirita, lo cual, por lo demás, le ocurre con frecuencia en el escrito sobre las contradicciones de los sofistas. Es asimismo interesante el párrafo que Aristóteles escribió inmediatamente después: "Se admitía en aquellos tiempos que lo verdadero es lo conforme a la naturaleza, en tanto lo legal es *lo que place a la multitud* (τὸ τοῖς πολλοῖς δοκοῦν). ⁴ También esta frase concuerda plenamente con lo expresado por Calicles en el diálogo

³ H. Diels: Informe presentado a la Academia de Berlín, sección de filosofía, en el año de 1916, t. xxxvii, pp. 931 y siguientes. Véase el párrafo 13 de este ensayo.

⁴ *Elencos*, 173a-16.

platónico (*Gorgias*, 483b): “Sostengo que son los débiles, los más (οἱ ἀσθενεῖς ἄνθρωποι εἰσι καὶ οἱ πολλοί), quienes elaboran las leyes.” Esta tesis puede ser válida en la democracia; se olvida, en cambio, que también en las otras formas de estado se expiden mandamientos legales. En todo caso, una observación de Aristóteles revela que la anterior doctrina no es una invención platónica, sino una teoría ampliamente difundida en todos los círculos atenienses; expresamente afirma el estagirita que la distinción: *lo verdadero es lo conforme a la naturaleza, lo legal es la opinión de la multitud*, fue defendida desde tiempos remotos y que aún contaba con algunos representantes. Aristóteles, sin embargo, ofrece una interpretación de la doctrina que en manera alguna puede corresponder a Calicles; el discípulo de Platón, en efecto, contrapone la tesis: en la ley halla su expresión la opinión de la muchedumbre, a la opinión de los hombres sabios, pues “la ley es lo que la multitud aprueba, en tanto los hombres sabios expresan lo que es conforme a la naturaleza y a la verdad”.

Según esa interpretación, el concepto de *physis* adquiere un matiz especial, cuyo efecto no es otro que asimilarlo a la razón misma, lo que, a su vez, determinaría que el derecho natural se identifique con el derecho racional. No es necesario insistir en que no fue sino hasta los años de la escuela estoica cuando esa idea alcanzó un desarrollo pleno, así como también que dicho pensamiento, al través de Cicerón, se impuso en la filosofía del derecho de la Edad Media y de la Época Moderna. Al llegar a este punto de nuestra exposición, sería conveniente analizar cuidadosamente si la interpretación aristotélica de la fórmula *physis-nomos* puede llevarse tan lejos en el tiempo y, sobre todo, si es posible encontrar entre los sofistas algún representante de ella; volveré más adelante sobre esta cuestión. Deseo llamar la atención por ahora sobre el hecho de que Aristóteles, en otro pasaje de la misma obra que venimos citando, si bien no hace referencia a Platón, considera que el tema fundamental del *Gorgias*, *cometer o sufrir injusticia*, es una alternativa engañosa, lo que a su vez implica la imputación, hecha a Sócrates y en cierta forma a Platón, de plantear una pregunta sofística. Esta deducción, a la que, según mis conocimientos, tampoco se ha prestado atención, permite contemplar con luces nuevas la divergencia

de criterios entre Platón y su discípulo; el pasaje de Aristóteles dice:

Algunas preguntas poseen la peculiaridad de que la respuesta puede inclinarse, paradójicamente, hacia cualquiera de las alternativas; así, a ejemplo, la pregunta sobre si se debe obedecer preferentemente a los hombres sabios o a los padres de la persona, o la que se refiere a si es preferible sufrir injusticia o causar un daño a otro.

El párrafo siguiente, del autor de la *Ética Nicomaquea*, parece estar asimismo relacionado con el pensamiento de Platón:

Según la opinión de los sabios, el hombre feliz debe ser siempre justo, pero a la muchedumbre le ocurre pensar que un rey no es feliz.

En el diálogo *Gorgias* (capítulos 26 y 27), en ocasión del ejemplo del rey Arquelao, los interlocutores analizan largamente la relación entre la felicidad y la conducta injusta; con ese motivo, Platón pone en labios de Polo una opinión de la muchedumbre en el sentido de que los dos extremos pueden conciliarse fácilmente. En otro de los diálogos platónicos, *Politeia*, en la discusión entre Sócrates y Glaucón, sale a relucir el mismo tema. Creo haber demostrado, apoyado en los pasajes de Aristóteles que quedaron transcritos, que las dos concepciones *extremas*, desarrolladas por los interlocutores de los diálogos *Gorgias* y *Politeia*, no son una invención ni una caricatura platónicas, sino que aparecieron en la literatura de los sofistas, si bien debe agregarse que sus representantes fueron personas aisladas. Esta conclusión fue puesta en tela de juicio por Gomperz y últimamente por Heinrich Meier (*Sócrates*, pp. 241 y ss.), pero el testimonio de Aristóteles habla elocuentemente en contra de la duda. En todo caso, Aristóteles afirmó que Calicles (*καὶ ὁ Καλλικλῆς*) sostuvo que lo justo no es bello por naturaleza (*κατὰ φύσιν δ' οὐ καλόν*).⁵ Si Gomperz y Meier se propusieron relevar a los sofistas de toda culpa, hay que decir que no es necesaria la absolucón, pues si bien es posible condenar las opiniones de Calicles y Tra-

⁵ *Elencos*, 173a-8 y 12.

símaco desde el punto de vista de la ética, no puede negarse ni su originalidad, ni su talento.

Tenemos que intentar en esta parte del ensayo la caracterización de la doctrina del derecho natural de Calicles, pensador al que Meier, usando el más duro lenguaje, califica de positivista, a fin de distinguirla cuidadosamente de otras concepciones que se dieron en Grecia en torno a la oposición *physis-nomos*. Creo que la literatura filosófica y jurídica no ha analizado suficientemente la cuestión; es cierto que ha puesto de relieve la pluralidad de acepciones del término *physis*, pero también la palabra *nomos* recibió diversos significados. *Nomos* tiene la misma connotación que damos al término ley en sentido formal dentro de la teoría contemporánea del estado, esto es, *nomos* quiere decir: *declaración expresa de voluntad del poder legislativo del estado*; ahora bien, si nos colocamos en el interior de una democracia, *nomos* equivale a *norma aprobada por la asamblea del pueblo*. Para la determinación final del significado del término que venimos analizando, hay que considerar, además, el pensamiento contractualista, pues las decisiones de la asamblea del pueblo son, en cierta forma, una convención de los ciudadanos sobre lo que debe tener validez entre ellos. Pero si esto es así, todas las otras reglas de la conducta, las normas morales, las de la prudencia y aun las acciones provocadas por los impulsos naturales, deberán considerarse como especies de la palabra *physis*. En estas condiciones, la esfera de lo que es *conforme a la naturaleza* pierde toda precisión. Por otra parte, la determinación del contenido del concepto *physis* se complica aún más con la aparición de la idea de *la ley no escrita*; de manera en verdad meritoria, en el ensayo *Nomoi ágraphoi*, Hirzel reunió el material para la fijación del concepto de la ley no escrita, si bien, a nuestro entender, no son correctas las consideraciones que formula para su determinación. La presencia de todos estos elementos da origen a una nueva pregunta, a saber, cuál es la relación de estas normas con la oposición *physis-nomos*: ¿Las leyes no escritas deben incluirse en el campo de la normatividad o en la esfera de lo que es conforme a la naturaleza, o parcialmente en una y otra? Si se recuerda, además, que la valoración de estas distintas clases de normas es muy variable entre los filósofos y poetas, pues

también estos últimos deben tomarse en consideración, particularmente Sófocles y Eurípides, se observará la presencia de un verdadero haz de coloridos y matices; a este respecto, me permito recordar la *Antígona* de Sófocles, el *Himno a la obediencia que se debe a las leyes del estado*, que Platón pone en labios de Sócrates en el diálogo *Critón* y el escaso valor que Hippias y el autor del fragmento del papiro sobre el derecho natural conceden al derecho positivo.

No podemos pasar por alto la circunstancia consistente en que, no obstante la gran difusión de la antítesis *nomos-physis*, algunos pensadores griegos, si bien en forma aislada, la rechazaron. Sostuvieron que únicamente existe el derecho y la moral positivos y que en manera alguna se dan lo justo y lo bueno por naturaleza. Esta tesis está vinculada estrechamente a la doctrina que otorga un alto valor a las leyes del estado o a la valoración ética del pueblo o de una minoría de él. Pero este enfoque del problema, para el que no existen ni un derecho ni una moral superiores, desemboca en un escepticismo filosófico, jurídico y moral. Al primer grupo, esto es, al de los pensadores que supervaloran el derecho y la moral positivos, pertenecen, sin género alguno de duda, Protágoras y el Anónimo *Jámblico* y, probablemente, el mismo Sócrates; en el segundo grupo queda incluido Trasímaco, a condición, sin embargo, de que sea correcta la exposición que hace Platón de su pensamiento. En una época muy posterior, Carnéades defendió la misma doctrina, tal como se deduce del relato de Cicerón.⁶ Pero la inmensa mayoría de los pensadores de aquella época creía en el derecho natural y, consecuentemente, en la legitimidad de la fórmula *physis-nomos*. El primero al que se atribuye este pensamiento es Arquelaos, contemporáneo de Sócrates. Diógenes Laercio dice de él (*Vidas de los más ilustres filósofos*, II, 16) que filosofó sobre la ley positiva, lo bueno y lo justo, y enseñó que lo lícito y lo ilícito no se fundan en la naturaleza, sino en las normas (fragmentos 1, 323, 13 y 16 Diels); pero estas expresiones son demasiado imprecisas y no permiten determinar el sentido que atribuyó Arquelaos a la antítesis *physis-nomos*.

Pero si es casi imposible determinar el pensamiento de

⁶ Consúltese la parte final del párrafo 15.